

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 12 de Julio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo solicitado y reunidos los requisitos del art. 599y 593 del C. G del P., se Dispone:

1.- Decretar el embargo y retención de los dineros o créditos que a la sociedad demandada le adeudan a cualquier título Ecopetrol, Geopark Colombia S.A.S, Gran Tierra Energy Colombia LLC Sucursal Colombia, CEPESA Colombia S.A. Ingeniería y Tecnología de Servicios S.A.S, Zigor Enersy S.A., Canacol Energy Colombia S.A.S y Parex Resources Colombia Ltda.

Líbrese por secretaría oficio indicándole que deberá constituir certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso advirtiéndole las consecuencias en caso de incumplimiento (num. 10 art. 593 del C. G. del P.). Líbrese oficio en los términos del numeral 4 del citado artículo

LIMITESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$ 950.000.000.00.

NOTIFIQUESE

El Juez,



GILBERTO REYES DELGADO

(Firma escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 43, hoy 13 de Julio de 2021

La secretaria,

Nancy Lucia Moreno Hernández